



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **347** DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1738 del 11 de septiembre de 2014, acta de posesión No. 062 de fecha 15 de septiembre de 2014, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1708 del 21 de octubre de 2014, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante **EL MINISTERIO**, de una parte, y por la otra la señora **MARY LOUISE HIGGINS**, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 256.642 en calidad de Representante Legal, quien se encuentra facultada para celebrar contratos en nombre y representación de **WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF**, entidad extranjera de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 805.001.911-1 inscrita mediante Resolución No. 1028 de 19 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en el Certificado de Existencia y Representación de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cali el 23 de febrero de 2016, quien para efectos del presente convenio se denominará **WWF**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es necesaria la suscripción de un convenio de asociación con **WWF** para cumplir los cometidos y según la conveniencia descrita en el estudio previo suscrito por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO. 2. Que la celebración del presente convenio de asociación tendrá como objetivo impulsar actividades de interés público que desarrollará **WWF** como entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Adicionalmente, el programa y las actividades que se impulsan con el presente convenio de asociación se encuentran en plena concordancia con las acciones contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo y además contribuyen con la estrategia transversal de Crecimiento Verde cuya ejecución implica para esta generación y las venideras, cambios transformacionales en la manera de pensar y hacer las cosas, lo que impone un reto enorme en el pilar de educación. 3. Que la Secretaria General deja constancia que la entidad con la que se celebra el presente convenio cuenta con la reconocida idoneidad requerida por la Constitución y la Ley, toda vez que la misma cuenta con la experiencia de resultados satisfactorios, los cuales acreditan su capacidad técnica y administrativa, de conformidad con el certificado de idoneidad expedido por la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos. 4. Que en los estudios previos, la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos justificó la necesidad y conveniencia de la celebración de este convenio en los siguientes términos: "(...) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (...) Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de éstos convenios, los cuales se acreditan para el presente convenio de la siguiente manera: Teniendo en cuenta que la biodiversidad marina del país se ha visto cada vez más amenazada por el cambio climático global, la pesca excesiva, el desarrollo desordenado de las zonas costeras, la actividad turística insostenible, la pesca indiscriminada y destructiva, la contaminación de las aguas y los efectos de otra serie de actividades humanas sobre los ecosistemas marinos y costeros, su conservación y la de sus recursos es importante, no sólo para que las futuras generaciones puedan disfrutarlos, sino para garantizar hacia el futuro, el bienestar económico de las comunidades que dependen de ellos para su sustento. En Colombia es particularmente importante y esencial fomentar y promover el desarrollo de estrategias para una gestión sostenible de los mares y costas. Un primer paso para preservar la biodiversidad es la iniciativa de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) en la elaboración de las listas y libros rojos de especies amenazadas, mediante la cual el país evalúa el estado de conservación y amenazas de sus especies, y propone recomendaciones y estrategias para la conservación de su diversidad biológica (Tomado libro rojo de peces marinos de Colombia, 2002). Frente a las especies que se encuentran con mayor riesgo de extinción en el país, se han recomendado una serie de medidas apropiadas para su conservación incluidas en Planes de manejo, Protocolos de monitoreo y conservación construidos por el MADS con apoyo de otras instituciones nacionales (gubernamentales y no gubernamentales), donde se resalta que la



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 347 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF

protección de estas especies es un deber compartido por todos los actores institucionales y sociales con miras a defender y recuperar, en buena parte, el inmenso patrimonio biológico que hemos de heredar a las próximas generaciones. De esta manera, y con la responsabilidad compartida de propender por el cuidado de los recursos acuáticos, es necesario sensibilizar a la comunidad de colombianos sobre la importancia de proteger a las especies amenazadas fundamentales en la estructura de los diferentes ecosistemas marinos. Aquí entran a jugar especies y desafíos como las ballenas y la necesidad de un avistamiento responsable dentro de las actividades turísticas costeras, así como en el caso de las tortugas marinas, las buenas prácticas que propendan por generar las condiciones óptimas para la anidación de estas en las playas y en la ejecución de las actividades pesqueras que deben garantizar la no captura incidental o dirigida de las 7 especies de tortugas marinas registradas para el país (seis de estas identificadas con diferentes grados de amenaza según el listado IUCN); también se refiere esto al caso de algunos recursos pesqueros en peligro como la Piangua (*Anadara tuberculosa*), estrechamente relacionada con el manglar en el pacífico colombiano, así como de la cultura y economía local (Categoría: Vulnerable¹) y sobre los cuales ya existen resoluciones para su protección. Es así que desde el año 2002 este Ministerio ha adoptado las medidas necesarias para asegurar la protección de las especies de fauna silvestre y tomar las previsiones que sean del caso para defender especies en extinción o en peligro de serlo; donde uno de los componentes de la gestión que en materia de Biodiversidad adelanta este Ministerio, se relaciona con la puesta en marcha del "Plan Estratégico para la Recuperación de las Especies Amenazadas", el cual define una serie de medidas que a nivel nacional y regional se deben adoptar e implementar, con miras a recuperar las poblaciones naturales de las especies silvestres que en el país se encuentran en algún grado de amenaza. Asimismo, en desarrollo de su función de ejecución de actividades para la conservación de la biodiversidad del país, ha formulado y participado en la construcción de planes de manejo y conservación para recursos amenazados, algunos de los cuales se encuentran regulados internacionalmente a través de convenciones como Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES-. (Colombia es Parte de CITES mediante la Ley 17 de 1981, cuyo objetivo es velar por la conservación y uso sostenible de las especies de flora y fauna silvestres que son objeto de comercio internacional. Actualmente, Colombia es representante ante el Comité Permanente de la Convención por la región de América Central, del Sur y el Caribe). Es así, como el Ministerio ha elaborado o participado en la formulación de los siguientes planes de conservación de Especies amenazadas, incluidas las especies marinas: *Programa Nacional para la Conservación de las Tortugas Marinas y Continentales de Colombia en el 2002, *Plan Nacional de las Especies Migratorias: Diagnóstico e identificación de Acciones para la Conservación y manejo sostenible de las especies Migratorias de la diversidad de en Colombia. En el 2009. *Plan de acción Nacional para la Conservación de los Mamíferos Acuáticos de Colombia (PAN Mamíferos Marinos) en el 2013. *Plan Nacional para la prevención, Control y manejo de las Especies Introducidas, Trasplantadas e Invasoras: Diagnóstico y Listado preliminar de Especies Introducidas, Trasplantadas e Invasoras en Colombia. En 2011. *Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en 2012. *Participación en la construcción de planes de manejo y conservación para recursos amenazados, como es el caso de los tiburones, rayas y quimeras (2013). *Protocolo para la Captura, extracción y disposición final del Pez León "*Pterois volitans*" en Colombia. En 2013. *Formulación del Plan Nacional para el uso y la Conservación de los Recursos Acuáticos de Colombia. En 2014. *Expedición de la Resolución 0192 de 2014, "Por el cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". *Actualización de libros Rojos de especies amenazadas: Plantas, Reptiles, Peces Continentales, aves y Peces marinos. En este sentido, en los últimos años, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos (DAMCRA) ha realizado actividades para la implementación de medidas de conservación; a través de la reglamentación, capacitación, socialización, divulgación y sensibilización; ejecutándose mediante lo establecido en las líneas de acción de los Planes de Manejo y Conservación y también de manera conjunta con otras instituciones, haciendo parte de diferentes Comités, entre los que se destacan: * Comité de Especies Amenazadas: Mediante la Resolución 1218 de 2013 "Por la cual se reglamenta la conformación y el funcionamiento del Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional". * Comité de Especies Invasoras: Mediante Resolución 1204 de 2014 "Por la cual se conforma el Comité Técnico Nacional de Especies Introducidas y/o transplantadas Invasoras en el territorio nacional y se reglamenta su funcionamiento". * Comité de Seguimiento PAN Tiburones: Mediante Resolución 0272 de 2014 "Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Seguimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y Quimeras de Colombia – PAN Tiburones Colombia". Asimismo a través del Comité Ejecutivo para la Pesca (Reglamentado Mediante el Decreto 2256 de 1991, artículos 5-12), como compromisos establecidos en la última reunión



347

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND, INC. WWF

realizada en agosto de 2015 (Acta 1 del Comité Ejecutivo para la Pesca -CEP del 28 de Agosto del 2015), se estableció en el ítem de proposiciones y varios que "Con base en los documentos soporte, el CEP considera pertinente que las autoridades pesqueras y ambientales, en el marco de sus competencias, implementen medidas urgentes de manejo y regulación diferentes a la asignación de una cuota de captura, particularmente para las especies mero, tiburón, langosta Caribe"; donde se identificaron a las actividades de educación y divulgación como una estrategia clave para la conservación de los recursos acuáticos y pesqueros que están bajo amenaza. El Gobierno Colombiano, mediante el documento del Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014) en los lineamientos y acciones estratégicas en biodiversidad y servicios Ecosistémicos, Capítulo de sostenibilidad ambiental se tuvo por objeto el Formular e implementar una política para la conservación de recursos hidrobiológicos, para lo cual se tendría que realizar actividades tendientes a Elaborar e implementar programas de conservación de especies amenazadas. Igualmente, en la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, TODOS POR UN NUEVO PAÍS" y sus bases, en su estrategia transversal de **Crecimiento Verde** dice que su ejecución implica para esta generación y las venideras, cambios transformacionales en la manera de pensar y hacer las cosas, lo que impone un reto enorme en el pilar de educación. Esta estrategia también admite la importancia de asegurar que el crecimiento de los diversos sectores cumpla con parámetros de sostenibilidad; la propuesta de regionalización parte de reconocer las características biogeográficas y los servicios ambientales asociados para el desarrollo de las varias regiones; propone metas de conservación y uso de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y de gestión integral del recurso hídrico. Asimismo, dentro del objetivo 2 de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se planteó: "Proteger y asegurar el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad ambiental" para lo cual, se proponen, entre otras, la implementación de la estrategia 1: "Conservar y asegurar el uso sostenible del capital natural marino y continental de la nación" que se desarrollará a través de acciones en cuanto a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, dentro de las cuales está el implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el Plan Nacional de Biodiversidad, encaminados a avanzar en el cumplimiento de las Metas Aichi17 y los objetivos de la Política Nacional de Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos. Adicionalmente, en la estrategia 5: "Fortalecimiento institucional y gobernanza, para optimizar el desempeño del SINA, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental" en cuanto a la acción de **Educación, Cultura y Participación**, se establece a que se realicen actividades que favorezcan la generación de alianzas con los actores sociales, étnico territoriales, sectoriales e institucionales para una efectiva gestión ambiental del territorio. A su turno el Decreto 3570 de 2011 en su artículo 17, el numeral 15 señala que la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MADS debe "Establecer medidas de manejo y conservación de los recursos acuáticos marinos y costeros de manera conjunta con las autoridades competentes". Así, el convenio que se pretende realizar, es de gran importancia para lograr desarrollar las actividades de implementación de los Planes de manejo, protocolos y otras medidas que promuevan el mantenimiento y conservación de las especies amenazadas, y que se han convertido de interés para las instituciones gubernamentales, las ONG's y en general para la sociedad civil, generando un beneficio directo a la comunidad a nivel local, regional y nacional. En su programa Marino - Costero WORLD WILDLIFE FUND, INC planea, diseña y ejecuta estrategias orientadas hacia la ordenación de los recursos marino costeros, el manejo sostenible de especies marinas de gran importancia eco-regional y global, así como de ecosistemas y áreas de especial interés en el Chocó Biogeográfico (Panamá, Colombia y Ecuador), e incide en procesos de importancia del océano Pacífico Oriental Tropical (OPO), tales como áreas marinas protegidas y grandes pesquerías. También ha venido trabajando en conjunto con entidades del sector público, privado y con comunidades, para generar conocimiento en torno a la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas y la biodiversidad asociada a los recursos marinos costeros. Así mismo, espera que tanto la creación y el fortalecimiento de alianzas estratégicas, como el desarrollo de proyectos en conjunto, provean un nuevo escenario en el cual las comunidades decidan y actúen en la promoción de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y de los recursos naturales para asegurar, así, el reconocimiento de los servicios ambientales y ecológicos, tanto como el mejoramiento de sus condiciones de vida. Además, WWF combina su accionar en escalas: *Local: Haciendo énfasis en procesos de conservación y fortalecimiento de capacidades en paisajes prioritarios específicos. *Eco regional: La tendencia es influir en políticas públicas, legislación, prácticas sectoriales y la construcción de alianzas regionales y nacionales. *Internacional: Busca disminuir y detener los impactos de las amenazas globales y las causas subyacentes de pérdida de la biodiversidad, como las tendencias de mercado y el cambio climático. En marco de este convenio, las actividades a implementar deben incluir las diferentes audiencias objetivo que hacen parte de la cadena de valor (extracción, comercio, explotación y consumo) de los recursos marinos en peligro, con el fin de



347

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF**

sensibilizarlas, en los diferentes niveles, acerca de la importancia de estas especies. Esta se realizará en tres niveles: local, regional y nacional. De esta, manera cada actor jugará un papel fundamental en el éxito de la estrategia, ya que se tendrá en cuenta en el diseño al grupo específico a trabajar para cada nivel. Entre estos, a nivel local se contemplan pescadores, operadores de turismo, funcionarios de áreas protegidas, establecimientos comerciales dedicados al turismo (hoteles y restaurantes), así como turistas y visitantes y otros miembros de las comunidades locales como niños y jóvenes. En este sentido, uno de los componentes fuertes se realiza con centros de enseñanza o grupos ecológicos en las comunidades, a través del arte y la cultura, sustentado en datos técnicos, se logrará, no solo sensibilizar a estas nuevas generaciones, sino dejar capacidad instalada para que se vuelvan multiplicadores de la estrategia en sus áreas. En cuanto al nivel regional, el grupo específico incluye a miembros de las comunidades del Caribe insular y continental y del Pacífico, y de los principales centros urbanos de estas zonas. Por eso, se propone el uso de cuñas radiales en diversas emisoras locales y comunitarias de dichas áreas que ayudarán a difundir los diferentes mensajes en municipios importantes de las zonas costeras. Por otro lado, con el fin de cumplir con los compromisos tanto de los planes de manejo de especies amenazadas, como de aquellas especies citadas en la resolución 1218 de 2013 como especies amenazadas o identificadas en el Comité Ejecutivo para la pesca, se busca a través de la sensibilización y socialización llegar a diferentes audiencias a nivel local y regional (pacífico, caribe e insular) como a audiencias a nivel nacional y en este sentido, se deberán utilizar diferentes estrategias de comunicación y divulgación adecuadas con las audiencias debido a que las estrategias y medios de comunicación no serán los mismos para el Pacífico Colombiano, para el Caribe continental ni para la zona insular. De otro lado, en menester aclarar que la entidad con la cual se desarrollará el convenio de asociación se trata de Organización No Gubernamental (ONG) Internacional denominada WORLD WILDLIFE FUND, INC. (WWF), constituida como una entidad sin fines de lucro, dedicada a la conservación de la biodiversidad y el medio natural. WORLD WILDLIFE FUND, INC es una ONG ambiental internacional que en Colombia trabaja por que la protección de los ecosistemas representativos esté en armonía con la satisfacción de las necesidades y anhelos de las comunidades locales y de las futuras generaciones. Los estatutos generales de WWF en su artículo II, menciona los propósitos y objetivos. Su objetivo será el de conservar los recursos vitales de la tierra, vida animal, bosques y otras formas de vida vegetal, recursos hidrobiológicos y suelos productivos, manteniendo la biodiversidad biológica con el objetivo de avanzar, mejorar y alentar el conocimiento y comprensión sobre dichos recursos. Para el logro de estos objetivos podrá: 1. Promover y alentar el estudio, investigación, educación, entendimiento y acciones relacionadas con todas las bases de la conservación de los recursos naturales y vivientes en todo el mundo, mediante diversos medios se limitan al establecimiento y adjudicación de donaciones de cooperación, becas académicas, fondos y premios. 2. Producir, poner a disposición y alentar la producción de materiales, incluyendo, pero sin limitarse a ello, monografías, libros, conferencias, programas radiales, películas y transmisiones de televisión relacionadas con el origen, la distribución e interdependencia de los recursos naturales y vivientes y de los métodos efectivos para su conservación y uso. 3. Colaborar y prestar asistencia a personas, asociaciones, corporaciones, grupos organizados, agencias gubernamentales de cualquier nación o país o de cualquier de sus subdivisiones políticas, organismos internacionales y otras para alentar y promover la aplicación efectiva de conocimiento, métodos y prácticas sensatas con respecto a la conservación de los recursos naturales y vivientes. 4. Actuar como un centro para la recolección, evaluación, difusión e intercambio de informaciones y datos bibliográficos y técnicos relacionados con la conservación de los recursos naturales y vivientes. Por su parte el Decreto 777 de 1992 define la reconocida idoneidad así: "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato". En razón a que el Ministerio debe propender y desarrollar acciones para promover e incentivar el manejo y conservación de los recursos acuáticos presentes en los ecosistemas marinos, costeros e insulares de Colombia, es fundamental y conveniente el apoyo técnico, metodológico y logístico de WWF que cuenta con gran experiencia de trabajo, capacidad técnica, profesional y reconocimiento en las diferentes zonas del país, razón por la cual es la entidad no gubernamental sin ánimo de lucro idónea, para acompañar una reflexión colectiva en su gestión para la conservación y uso sostenible de los ecosistemas marino costeros e insulares y sus recursos asociados. En los últimos años, el MADS y otras instituciones nacionales han desarrollado trabajos conjuntos con WWF mediante convenios de asociación, como se muestra a continuación:

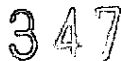
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	PLAZO	Valor Total del Convenio	VALOR (Aportes Institución)	VALOR (Aportes WWF)	OBJETO
-------------------------------------	-------	-----------------------------	--------------------------------	------------------------	--------



347

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF

09 DE 2009 entre WWF y el MADS	10 meses	\$ 525.000.000,00	\$ 325.000.000,00	\$ 200.000.000,00	Apoyar el desarrollo de la política de producción y consumo sostenible a través de una campaña de concientización y movilización pública que resalta la diversidad biológica en Colombia, promueva la modificación de los patrones de consumo, la autogestión y autorregulación; con el fin de contribuir a la reducción de la huella ecológica, la disminución de la contaminación y la conservación de los recursos naturales
80 DE 2011 entre WWF y el MADS	6 meses y 6 días	\$ 625.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 325.000.000,00	Apoyar la implementación de una campaña de sensibilización y divulgación ambiental, orientada a fortalecer en los sectores público, privado y la sociedad civil organizada, estilos de vida y patrones de consumo, producción y comercialización sostenibles y responsables que contribuyan a la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida, en marco de la política de producción y consumo sostenible
016 DE 2012 entre WWF y la AUNAP	3 meses y 4 días	\$ 363.500.000,00	\$ 325.000.000,00	\$ 38.500.000,00	Aunar esfuerzos técnicos y científicos para generar información pesquera que sirva de soporte para generar información pesquera que sirva como soporte para la creación o ajuste de medidas de ordenamiento en el Pacífico y la Orinoquia Colombiana
21 DE 2012 entre WWF y el MADS	6 meses	\$ 500.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 200.000.000,00	Apoyar al programa cultural Soy EColombiano, orientado a promover estilos de vida y patrones de producción y consumo sostenible en marco de la política nacional de Producción y consumo sostenible
27 DE 2012 entre WWF y la AUNAP	10 días	\$ 220.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 20.000.000,00	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que permitan incrementar la capacidad operativa en las acciones de acompañamiento y autocontrol de los recursos pesqueros con énfasis en el Camarón de Aguas someras y profundas con cobertura en el Litoral Pacífico Colombiano (Departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Chocó); involucrando a los actores de la actividad en pro de la sostenibilidad con impacto social y responsabilidad
099 DE 2013 entre WWF y la AUNAP	6 meses	\$ 244.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 44.000.000,00	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para continuar implementado acciones de uso y manejo sostenible de los recursos pesquero, enmarcados en las estrategias de acuerdos pesca responsable en los Departamentos de Guainía y Chocó. Así como la implementación de buenas prácticas pesqueras y divulgación de la pre-veda del Camarón de aguas someras y profundas del litoral pacífico Colombiano



099 DE 2013 entre WWF y el MADS	6 meses	\$ 240.000.000,00	\$ 200.000.000,00	\$ 40.000.000,00	Aunar esfuerzos para la implementación de una estrategia de sensibilización y educación al consumidor, orientada a promover hábitos de consumo responsable a través del programa ECOlombiano, con énfasis en la gestión de residuos pos consumo
138 de 2013 entre WWF y el MADS	13 meses y 15 días	\$ 192.000.000,00	\$ 150.000.000,00	\$ 42.000.000,00	Aunar esfuerzos encaminados a generar un proceso de relacionamiento con las diferentes comunidades de minorías étnicas, costeras e insulares con tradiciones de uso y consumo de productos y subproductos de tortuga marina; tendientes a identificar y priorizar de forma conjunta las estrategias y las acciones necesarias que debe emprender el país para avanzar en el proceso de adhesión ante la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas – CIT
191 DE 2014 entre WWF y la AUNAP	2 meses	\$ 865.000.000,00	\$ 800.000.000,00	\$ 65.000.000,00	Desarrollar actividades de fortalecimiento institucional en pro de contribuir a concientizar y sensibilizar a los actores de la pesca y acuicultura en las medidas de ordenación que robustecen los sistemas de control y vigilancia para desalentar a la pesca ilegal no declarada no reglamentada a nivel nacional
178 de 2015 entre WWF y el MADS	6 meses	\$ 1.650.000.000,00	\$ 1.250.000.000,00	\$ 400.000.000,00	Aunar esfuerzos entre las partes para estructurar e implementar estrategias educativas prevención, reducción y control del riesgo por efecto del cambio climático, así como de la pérdida de la diversidad y servicios ecosistémicos e hidrobiológicos en las diferentes zonas del territorio colombiano, llevando a la sociedad a adoptar estilos de vidas más sostenibles

6



347

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 347 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF

2011011000399. 5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se identifica la pertinencia de suscribir un convenio de asociación con WWF. 6. Que mediante oficio del 07 de abril de 2016 la Ministra Consejera para las Comunicaciones de la Presidencia de la República, aprobó la realización y emisión de la campaña "Protección de recursos marinos y costeros" de conformidad con lo señalado en la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016. 7. Que para la celebración de este convenio, **EL MINISTERIO** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31116 de fecha 01 de abril de 2016. 8. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos encaminados a la implementación de medidas de manejo y conservación de los recursos acuáticos marinos y costeros, a través de actividades sensibilización, socialización, divulgación y concientización a escala local, regional y nacional sobre la importancia de la conservación de especies amenazadas marinas, costeras e insulares. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido. 2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través del supervisor. 3. Formular en conjunto con el WWF el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 4. Aprobar el Plan Operativo con sus actividades específicas y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del presente convenio. 5. Autorizar los desembolsos según se defina en el presente convenio. 6. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por WWF y realizar las recomendaciones pertinentes. 7. Aportar oportunamente al WWF la información requerida para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. 8. Realizar la revisión y evaluación de los informes técnicos desarrollados por WWF en marco del Convenio dentro de los plazos convenidos. 9. Disponer de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que participe en el desarrollo de las actividades estipuladas para dar cumplimiento a los compromisos del convenio. 10. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos y acompañamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 11. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 12. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 13. Poner a disposición del ejecutor del Convenio, la información técnica pertinente para el desarrollo del Convenio. 14. Verificar los perfiles profesionales de los integrantes del equipo técnico necesario para el cumplimiento del objeto del convenio. 15. Mantener comunicación continua con WWF, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de los compromisos pactados e implique modificaciones al plan de trabajo. 16. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. **B) COMPROMISOS GENERALES DE WWF:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. 2. Formular en conjunto con el Ministerio el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos y productos al MADS en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 5. Conformer y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 6. Socializar los resultados al MADS al finalizar el convenio. 7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo de éste. 8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 9. Concurrir con el MINISTERIO a la liquidación del convenio. 10. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 11. Reintegrar los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, que correspondan a gastos no admisibles al objeto del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro. 12. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. 14. Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello



347

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 347 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF

hubiere lugar. 15. Presentar dentro de los quince (15) días, calendario siguiente, al perfeccionamiento del convenio, un Plan Operativo que incluya un plan de inversiones ajustado, así como un cronograma de ejecución, identificación y cronograma de actividades a realizar. 16. Recibir los recursos aportados por el Ministerio y ejecutarlos con sujeción a las condiciones fijadas en el presente convenio. **C) COMPROMISOS ESPECIALES DE WWF:** Para dar cumplimiento a la implementación de medidas de manejo y conservación de los recursos acuáticos marinos y costeros, se realizarán actividades de sensibilización, socialización, divulgación y concientización a diferentes públicos objetivos, desde un enfoque participativo, con técnicas lúdicas y de la mano de las comunidades asentadas en diferentes sitios de las costas colombianas, sobre la importancia de conservar especies marinas amenazadas en Colombia. Para lo cual, se realizará lo siguiente: 1. Diseño de la estrategia de comunicación general y para las redes sociales. 2. Definición de especies e información de medidas de conservación a presentar en la estrategia de comunicación. 3. Realización de las diferentes piezas de comunicación (canción, videoclip, cuñas radiales en canales gratuitos y piezas audiovisuales cortas para pantallas Publik), cuyo contenido, diseño y cantidad serán definidas en el Plan de trabajo, previamente concertado con el MADS y aprobado por Presidencia de la República, teniendo en cuenta las normas de derecho de autor. 4. Recolección de información de las diferentes instituciones que han realizado acciones acerca de estas especies priorizadas en las zonas a trabajar, para que sirva de línea base de las actividades a realizar en marco de la ejecución del objeto del convenio. 5. Realización de talleres de sensibilización sobre conservación de especies marinas amenazadas, medidas de manejo, uso y su protección en los sitios identificados y priorizados en conjunto con el MADS. 6. Talleres lúdicos (Gira de teatro en colegios y/o Talleres de grafiti, música). **TERCERA.- COMITÉ OPERATIVO:** Como apoyo al proceso de supervisión exitosa del Convenio se conformará un comité operativo, el cual estará conformado por un Profesional y un técnico designado por el supervisor de cada una de las instituciones convenidas. Este comité, en representación de cada una de las instituciones, apoyará en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del convenio, previa aprobación del Supervisor del Convenio. **CUARTA.- INFORMES Y PRODUCTOS: INFORMES: A. UN PRIMER INFORME**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, que contenga: 1. El Plan Operativo de trabajo con su respectivo cronograma y Plan de Inversiones detallado para las actividades a desarrollar en ejecución del Convenio, y los demás documentos de éste requeridos en el presente convenio. 2. Un documento con la propuesta metodológica de cómo se dará cumplimiento con los compromisos del convenio. **B. UN SEGUNDO INFORME** a los dos (2) meses de ejecución del convenio, que contenga un informe técnico, administrativo y financiero de avance sobre la ejecución de los recursos del MADS, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio, incluyendo: 1. Selección de especies a trabajar. 2. Material e información a presentar en los talleres (lúdicos y de sensibilización). 3. Contenido y diseño final de las piezas audiovisuales. 4. Contenido y libreto de las cuñas radiales, canción, videoclip. **C. UN TERCER INFORME** dentro de los seis (6) meses de ejecución del convenio, que contenga un informe técnico, administrativo y financiero de avance sobre la ejecución de los recursos del MADS, con los aspectos relacionados con las actividades del convenio, incluyendo: 1. Resultados preliminares de los talleres (sensibilización y lúdicos). 2. Piezas audiovisuales realizadas. 3. Cuñas radiales. **D. UN INFORME FINAL**, a 30 de noviembre de 2016, el cual deberá contener un informe técnico, administrativo y financiero consolidado sobre la ejecución de los compromisos del convenio, con los respectivos soportes, así como los siguientes productos definitivos: **PRODUCTOS: 1.** Documento conceptual de la estrategia de comunicación general y para las redes sociales. **2.** Documento de análisis de las especies escogidas e información utilizada en la estrategia de comunicación. **3.** Documento que recoge las memorias de los diferentes talleres realizados (Sensibilización y lúdicos). **4.** Entrega de piezas de comunicación utilizadas. **5.** Murales en sitios acordados con las comunidades, canción y videoclip, cuñas radiales y piezas audiovisuales cortas para pantallas de Publik. **PARÁGRAFO:** Entregar en original y copia impresa y dos (2) copias digitales los productos finales generados en el marco del convenio, una de las cuales tendrá como destino el Grupo Centro de Referencia y Documentación del MINISTERIO, o la dependencia que haga sus veces. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** Las actividades a realizar se ejecutarán en la zona costera y central colombiana (Pacífico, Caribe Insular, Caribe Continental y Capital del país). La sede administrativa será la ciudad de Bogotá. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre 2016, conforme al cronograma de actividades revisado y aprobado por la supervisión, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del convenio. **SÉPTIMA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del convenio a celebrar es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar discriminados así: **a. APORTES DEL MINISTERIO:** Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la suma en dinero de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000)** y b.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 347 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF

APORTES DE WWF: Por parte de WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF el aporte en especie por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** representados en recurso humano calificado, equipos, logística, y viáticos y gastos de viaje, de conformidad con lo establecido en la propuesta de trabajo presentada por WWF y que hace parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados por EL MINISTERIO no constituyen donación a favor del WWF en cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política, el cual indica que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado"*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del convenio corresponderá a la ejecución de las actividades propias del convenio. **OCTAVA.-DESEMBOLSOS.-** Las partes acuerdan que los desembolsos por parte del MINISTERIO, se realizarán de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso del 30% del valor de los aportes del Ministerio **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)** contra entrega del Primer informe (plan de trabajo y metodología de trabajo) dentro de los primeros Quince (15) días calendario y previa aprobación del supervisor del convenio. 2. Un segundo desembolso del 40% del valor de los aportes del Ministerio **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000)** contra entrega del Segundo informe de avance previa aprobación del supervisor del convenio a los dos (2) meses de ejecución del convenio. 3. Un tercer desembolso del 20% de los aportes del Ministerio **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** contra entrega del Tercer informe de avance previa aprobación del supervisor del convenio, pago a realizarse a los seis (6) meses de ejecución del convenio. 4. Un último desembolso del 10% del valor de los aportes del Ministerio **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)** contra entrega del Informe final de actividades a más tardar el 30 de noviembre de 2016. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 302-23001-6 del **BANCO CORPBANCA – HELM BANK**, a nombre del **WORLD WILDLIFE FUND INC WWF**, identificada con número de NIT 805.001.911-1, para lo cual WWF se compromete a llevar contabilidad separada de los recursos provenientes del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos previstos estarán sujetos a las normas de austeridad del gasto que rigen al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de cada desembolso WWF debe presentarle al supervisor del convenio la legalización de pagos efectuados con cargo al aporte del MINISTERIO, con los respectivos soportes documentales; de tal manera que WWF deberá presentar para revisión del supervisor las copias de los tickets, facturas, recibos de caja y demás documentos contables. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MINISTERIO o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, WWF deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **PARAGRAFO QUINTO:** Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente convenio con el aporte del MINISTERIO, serán de propiedad del MINISTERIO, WWF deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica, al MINISTERIO una vez finalice el plazo de ejecución. **PARAGRAFO SEXTO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos del MINISTERIO se requiere la presentación de los siguientes documentos: a) Informe de Supervisión para cada uno de los desembolsos. b) Certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción del informe y producto respectivo. c) Certificación expedida por el Representante Legal del WWF en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, durante la vigencia del convenio. **NOVENA.- GARANTÍA.-** Teniendo en cuenta el objeto y el valor del convenio, la naturaleza del mismo, así como la forma de los desembolsos; WWF deberá remitir al MINISTERIO, la garantía única a favor de Entidades Estatales, que cumpla los requisitos establecidos de acuerdo con la modalidad de garantía que para el efecto seleccione WWF, a favor del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, identificado con NIT. 830.115.395-1, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del convenio (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la cual se celebra el convenio)	20 %	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Calidad del Servicio (perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado)	20%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos laborales)	5%	Del valor total del convenio	El plazo de ejecución y tres (3) años más.)



347

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND, INC. WWF

de la entidad con la cual se suscribe el convenio, derivados de la contratación del personal)			
--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga en requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO.** WWF deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, EL FONDO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar si vigencia, según el caso. **DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** WWF mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o la de terceros. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la Directora de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la circular 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el asociado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En el evento que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. 6. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por parte del MADS al asociado. 7. Certificar para el último pago que el asociado se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 8. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar al ordenador del gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse al grupo de contratos del MINISTERIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuáles únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **DÉCIMA SEGUNDA.-PROHIBICIONES:** EL MINISTERIO y WWF de manera expresa se obligan a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) WWF sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, WWF deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto contractual del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA TERCERA.-DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo (artículo 11 del decreto 777 de 1992), de conformidad con las actividades contempladas en el cronograma, hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado elaborado por la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos del MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente



347

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF**

convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los compromisos convenidos, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del código civil subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. WWF deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de los compromisos previstos bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **TERMINACIÓN UNILATERAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de Decreto 777 de 1992, el MINISTERIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicio a que haya lugar, en el evento de que WWF incurra en incumplimiento de sus actividades y/o compromisos contractuales. **DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA.-** WWF se obliga con EL MINISTERIO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del convenio a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que esta llegaren a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquieren sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. **PARÁGRAFO.-** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO, quedando éste facultado para reclamar por vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.-** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos señalados en el presente convenio a cargo de WWF, como apremio para que los atienda oportunamente, pagará a favor del MINISTERIO multas equivalentes al 1% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de sus compromisos, sin que el valor total de ellos pueda llegar a exceder el 10% del valor del convenio.- **VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este convenio le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Que el Representante Legal de WWF, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros del consejo directivo se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, para suscribir el presente convenio y se hace responsable de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto. **VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quienes se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del convenio, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestaciones de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **VIGÉSIMA CUARTA.-**



347



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____ DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento que WWF no se presente a la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga EL MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento el término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que WWF está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Contratos del MINISTERIO.

VIGÉSIMA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MINISTERIO estarán con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 31116 de fecha 01 de abril de 2016, expedido por EL MINISTERIO.

VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo; 2) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 3) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio; 4) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; 5) Oficio del 07 de abril de 2016 emitido por parte de la Ministra Consejera para las Comunicaciones de la Presidencia de la República en el que consta la aprobación para la realización y emisión de la campaña "Protección de recursos marinos y costeros" de conformidad con la Directiva Presidencial No. 01 del 10 de febrero de 2016. 6) Los demás documentos relacionados con el presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: WWF, se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del convenio. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del MINISTERIO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: el MADS en la Calle 37 No. 8 - 40 en la ciudad de Bogotá D.C. y WWF Carrera 35 No. 4 A -25 Cali - Colombia.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 29 ABR 2016

POR EL MADS,

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

POR WWF

MARY LOUISE HIGGINS
Representante Legal

